



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Islas, Ocho (08) de Octubre del Dos Mil Veinte (2020).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda Verbal Sumaria de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por la DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL ICBF, quien actúa en representación del menor LORENZO SIMON THYME CANTERO, hijo de la señora GERALDINE BEATRIZ CANTERO PINZÓN contra LORENZO SIMON ANDRES THYME REYES, informándole que se encuentra pendiente de fijar nueva fecha y hora para realizar la audiencia de que trata el Artículo 392 del C.G.P. Igualmente, le comunicó que el Dr. Miguel Antonio León Gutiérrez, en calidad de apoderado judicial del demandado, allegó escrito solicitando que se le reconozca personería jurídica, que se fije fecha para la realización de la audiencia prevista en el Art. 372 del C.G.P., y que se le ponga a su disposición varias piezas procesales. Así mismo, le comunico que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-115567, se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, y mediante Acuerdo No. CSJBOA20-85 del 25 de junio de 2020, se ordenó el cierre extraordinario de este Juzgado, por cambio de sede, del 30 de junio de 2020 al 03 de julio de 2020. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.


ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Islas, Ocho (08) de Octubre del Dos Mil Veinte (2020).

AUTO No. 0185-20

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 392 del C.G.P., el día cuatro (04) de noviembre de 2020, a las 2:30 p.m.

Así mismo, se informará a las partes que la respectiva audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE video conferencia, el cual deberá descargarlo en sus dispositivos móviles o computadores, y previo a la diligencia se les enviará por vía WhatsApp o correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

Igualmente, el Despacho le reconocerá personería para actuar en este litigio al Dr. Miguel Antonio León Gutiérrez, como apoderado judicial del demandado, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos previstos en el Artículo 74 del C.G. P.

Asimismo, teniendo en cuenta que el mandatario judicial del demandado solicitó que se le ponga a su disposición el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos promovido a favor del menor Lorenzo Thyme Cantero, remitido por la Defensoría de Familia del Centro Zonal del ICBF, y el resultado de la visita social a la vivienda del padre y la madre del menor, por no ser contraria a derecho su petición, se ordenará que por Secretaría se envíe por correo electrónico copia de los documentos requeridos por el memorialista.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,



RESUELVE

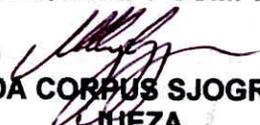
PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el Artículo 392 del C.G.P., el día cuatro (04) de noviembre de 2020, a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm).

SEGUNDO: Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

TERCERO: Reconózcase al Doctor MIGUEL ANTONIO LEÓN GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.307.899 expedida en Bogotá y portador de la T.P. No. 43.774 del C.S. de la J., como apoderado judicial del Señor LORENZO SIMON ANDRES THYME REYES, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido y aportado.

CUARTO: Por Secretaria, remítase al correo electrónico del apoderado judicial del demandado copia las piezas procesales solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA